

A despacho el presente proceso para proveer sobre la aclaración solicitada por la apoderada judicial de la parte actora respecto del numeral 8 del auto admisorio de fecha junio 3 de 2021.

Santiago de Cali, junio 21 de 2021.

La Secretaria MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS.



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Rad-7600131030102021-00113-00

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaría, y como en efecto, la dirección del inmueble objeto de prescripción indicada en el auto admisorio de la demanda no corresponde a la mencionada en la demanda, el juzgado, teniendo en cuenta lo anterior, y por encontrar procedente la aclaración pertinente, procederá aclarar el numeral 8 del auto interlocutorio No. 258 del 3de junio de 2021de conformidad al artículo 285 del C. G. P. En consecuencia,

DISPONE:

1. ACLARAR el numeral 8 del auto del auto interlocutorio No. 258 del 3de junio de 2021, en cuanto, que la dirección correcta del bien inmueble objeto de prescripción corresponde a la casa de habitación de dos plantas con el lote en él construida ubicado en la **CARRERA 50B No.8G 61 de Cali Valle**, y no como se indicó en el mismo *"bien inmueble casa de habitación con el lote en el construida de tres plantas, ubicada en la Calle 45 No.2N-43"*

Tener en cuenta la presente aclaración para todos los efectos que se produzcan en el trámite de este proceso con relación a la ubicación del inmueble antes mencionado.

2. NOTIFICAR el presente auto a las partes por estado electrónico.

